

PROYECTO
DE
UN NUEVO PLAN DE RENTAS
PARA
la Republica de Chile,
dedicado
A SUS CONCIUDADANOS
POR
Bernardo J. de Toro.

SANTIAGO:

Imprenta de la Opinion

1841.

LIBRO DE CUENTA

DE

EL NUEVO PLAN DE RENTAS

Y

la Hacienda de Cuba

Redigido

A SUS CONCEPTOS

Por

Hernando J. de Toro.

SANTIAGO

Imprenta de los Oficios

1841.

Grandes son los deberes del hombre en sociedad, y mucho mayores serian todavía si llenase sus obligaciones, prestando cada ciudadano su esfuerzo, y cuantos medios esten á su alcance, para hacerlas servir al bien de la comunidad. No creemos que el público ilustrado de la nacion chilena mire sin induljencia este ensayo de nuestras fuerzas que un sentimiento puramente patriótico, pone en accion con el objeto de patentizar los vicios del actual sistema de rentas de la República, y probar si nos fuese posible, de hallar el remedio en un nuevo plan que, salvando los inconvenientes del que nos rije, presente un incremento en las entradas fiscales. Si nuestras esperanzas fuesen burladas, si nuestro trabajo se encontrase desnudo de todo mérito, siempre creeremos haber conseguido mucho fijando la atencion de los chilenos en un mal que no solo retarda el rápido vuelo que Chile ha tomado ácia su engrandecimiento, sino que imposibilita á la administracion mas benéfica, para que consiga ni en mui pequeña parte, el ver logrado el fruto de sus desvelos, ni las ricas concepciones de la imaginacion mas fecunda, cualquiera que sea su conato por procurar la dicha pública.

Al bosquejar nuestro sistema de rentas, es preciso tomarlo desde su oríjen para hacer resaltar mas la eterojeneidad de las diversas partes que componen ese todo, que ahora forman las rentas

públicas, las que sin llenar las necesidades del erario gravan, abruma, y aun, se puede decir, destruyen la industria naciente del país.

Entre todas las contribuciones que cargan sobre la nación chilena, alza la cabeza y se presenta como la mas pesada, injusta, inmoral y perniciosa la contribucion de diezmos. Cada uno sabe que esta es una herencia judaica adoptada en tiempos de ignorancia y preocupacion, en que para llenar las rentas y obvenciones de los ministros de Jesucristo y demas gastos parroquiales, se creyó necesario recargar la agricultura y las propiedades rurales con la imposicion del diezmo sobre todos sus productos; tiempos en que solo se creía productiva la industria agrícola, y en que la comercial, la fabril y todas las demas industrias, no se les suponía susceptibles de aumentar en nada la riqueza de las naciones.

De estas ideas erróneas provino el que solo se hiciese contribuir para los gastos del culto católico, á una parte de los habitantes de cada país que seguía la relijion apostólica romana. Una lei de la iglesia vino á conservar la del deberenomio de los judios, lei bárbara que estaba en consonancia con la época del feudalismo, y bajo la cual es imposible que país alguno pueda prosperar por mas que se empeñen en reglamentarla y sistematizarla.

Mas tarde sufrió mil variaciones el destino que se dió al producto decimal. Los Papas en tiempos remotos lo concedieron á los reyes de España para que sostuviesen el esplendor de la corona, debiendo separar una parte para los gastos y debido lustre de la iglesia. Chile heredó tambien de Fernando VII. á la par con los demas estados americanos, leyes añejas, mil vicios

públicos, y entre ellos, la renta decimal como uno de los principales ingresos del fisco.

Hemos recorrido lijeramente el oríjen y objeto de la contribucion de diezmos, y hecho notar que ésta, compone hoi una parte de las rentas nacionales. Solo nos resta penetrar en los secretos de la conveniencia pública, y calcular si puede esperarse que nuestra industria agrícola siga el impulso esforzado que debiera, gravitando una tan pesada carga sobre sus productos.

Para hacer mas patente esta asercion tomemos un ejemplo en un individuo de la numerosa clase que vulgarmente se llama sembradores en nuestro pais; sigámoslo en las diversas operaciones, gastos y riesgos que acompañan su industria, hasta presentar sus productos en el mercado y recibir la recompensa de sus fatigas. Hagamos abstraccion de si son inquilinos, ó no, por que en el primer caso los servicios que ellos prestan representan las ventajas que reciben y en el segundo caso tendremos,

Arriendo de una cuadra de tierra para trigo..	\$ 5
Arado y demas utensilios de labor.	2
Trigo para la ciembra—dos fanega á 12 reales término medio, y calculando tambien que el precio de las tierras, no son de aquellas de buena calidad que piden ménos semilla.....	3
Mantenciones desde la ciembra hasta reducir á venta su producto una fanega de trigo á 12 reales.....	1-4
Arriendo de bueyes, dos fanegas á 12 reales.	3
Gastos en la trilla, porque esta operacion no la puede hacer un solo hombre 12 reales..	1-4
	\$ 16

Resulta el costo de la siembra para un agricultor diez y seis pesos, entendiéndose que hablamos de la clase pobre.

Vamos al producto.

Producto de dos fanegas, de trigo sembradas á razon de 10 por una que son 20 fanegas, que á 12 reales son..... \$ 30

Se saca dos fanegas de diezmo á 12 reales..... 3

Media de primicia á id..... „-6

Conduccion y flete hasta el mercado poniendo por menor 6 reales carga..... 7-4 11-2

Quedan diez y ocho pesos seis reales de resultado..... 18-6

De los que defalcando diez y seis pesos de primer gasto..... 16

Quedan dos pesos 6 reales como ganancia neta..... 2-6

¡Y podrémos quejarnos que el pobre habitante de los fértiles campos chilenos no siembre trigo? ¡Se pretende acaso obligarlos á correr los azares de una pérdida, con la remota esperanza de tener mejor cosecha en terrenos de á 5 pesos de arriendo, ó de obtener mejor precio por su especie? Una pérdida para hombres sin capital ¡no equivale á contraer una deuda, ó lo que es lo mismo reducir al miserable agricultor y su familia, á la mas espantosa mendicidad por un determinado tiempo mientras paga con su trabajo el compromiso que contrajo? ¡Representa de algun modo el salario de un peon en todo el tiempo que abraza desde la siembra hasta la cosecha, los dos pesos

seis reales último resultado de su especulacion? ¿Son los 3 pesos 6 reales que paga de imposicion el diezmo del producto neto? ¿No paga de contribucion un tercio mas del doble de su verdadera entrada?

Quizás se nos dirá que no tiene necesidad de sembrar trigo, que la cultura de legumbres le deja mayor utilidad y que puede dedicarse á esa industria con provecho; y nosotros preguntamos ¿este modo de raciocinar no es completamente absurdo? ¿Debemos sacrificar á una gran parte de nuestros conciudadanos, padres muchos de ellos de numerosa familia, á vivir de su jornal, negándoles toda esperanza de mejorar de condicion y procurarse un sustento seguro y abundante? ¿No tienen aquí su origen los vicios que acompañan á la mayor parte de los chilenos por falta de poder emplear de un modo productivo el excedente de su salario?

Pero dejando las consecuencias de un tan fatal sistema, veamos si el cultivo de las legumbres puede halagarles mas, como una ocupacion productiva, y siguiendo el mismo método empleado en el primer ejemplo encontraremos que— La cuadra de terreno para sembrar, lo que nuestros campesinos llaman chacras, importa de arriendo.....\$ 8

Sembrado de frijoles, que es la miniestra que mas rinde en la cosecha, se necesitan 9 almudes á 12 reales, término medio 1-1
Arado y utensilios..... 2
Arriendo de bueyes dos fanegas que es el corriente á 12 reales..... 3
Mantencion en 6 meses que se emplean

A la vuelta. 14-1

	De la vuelta	14-1
desde la siembra hasta la cosecha á ra-		
zon de almud y medio por semana tres		
fanegas y media á 12 reales.....		5-2

Resulta de primer gasto 19 pesos 3 reales	19-3
---	------

Producto de 9 almudes de fri-	
joles á razon de treinta fane-	
gas por una de siembra 22	
fanegas 6 almudes á 12 reales	33-6

Se deducen dos fanegas dos al-	
almudes y $\frac{1}{2}$ de diezmo.....	3-2 $\frac{1}{2}$

Media fanega de primicias....	6
-------------------------------	---

Flete de 15 cargas á 6 reales	
carga hasta ponerlo en el mer-	
cado.....	11-2 15-2

	18-4
--	------

Quedan producto neto 18 \$ 4 reales, de los que rebajando 19 \$ 3 reales, les resulta una pérdida real de 7 reales á mas de la pérdida de todo su tiempo. ¿Es esta una buena especulacion?

— Y ¿cómo es, se dirá, que los pobres siembran cuando llevan en perspectiva una pérdida segura? La respuesta es fácil y concluyente, 1. ° porque el hombre de todos los tiempos como de cualquiera rejion del globo á que pertenezca ama la independencia y la encuentra en trabajar para sí mismo 2. ° que por instinto busca su importancia y mas valer al encontrarse propietario de una cuadra de terrerro y del sembrado que ella encierra aunque sea por el limitado término de seis meses; 3. ° porque hai una tendencia natural en el hombre que le solicita á confiar en la suerte su fortuna y que siempre espera ser mas favore-

cido por ella de lo que realmente debia esperar &c, &c. Estos son los motivos verdaderos que mueven al labrador á cubrir con la tierra en un sembrado todas sus esperanzas, se sujeta á todas las vicisitudes, gana poco, pero produce parte de lo que anualmente entra á componer la riqueza nacional; por lo mismo es preciso que las leyes lo amparen y estimulen; y ¿produce estos bienes la contribucion de diezmos que toma para sí y ensueve, por decirlo así, todas las ganancias?

Hai otra clase de agricultores, es verdad, que tienen mayores ventajas que la clase numerosa que nos hemos propuesto por ejemplo: son aquellos que tienen alguna mayor fortuna, bien sea en bueyes, terrenos, ó capitales representados por herramientas ó instrumentos de labor; pero esta circunstancia, en nada varia nuestro cálculo ni sus naturales consecuencias, porque de todos modos, el ahorro que resulte al que no tiene que arrendar bueyes, que pagar arriendo del terreno, ó gastos de conduccion ó fletes, solo representa la utilidad ó producto del capital que tiene invertido, en bueyes carretas, terreno, mulas &c. Pues es claro que si el propietario de estas especies no las emplease en su uso particular, podria arrendarlas á otros á los mismos precios que tenemos asentados en los ejemplos propuestos. La injusticia de la lei queda la misma para todos los agricultores, aunque el mal se haga sentir mucho mayor y mas inmediato á medida que nos acercamos á un mayor grado de indijencia.

Pongamos por un momento en parangon las benéficas leyes de los norte-americanos dictadas para favorecer la emigracion de otros paises hácia el suyo, y veremos que á cada nuevo ciu-

dadano se le concede un capital correspondiente á 70 \$ en animales de trabajo é instrumentos de labor, se les exonera por un cierto tiempo de todo tributo, y todavía si la suerte les es adversa viene el gobierno nacional y provincial en su auxilio, segun los casos; y nosotros ¡con nuestros mismos compatriotas, en vez de protegerlos, les cortamos las álas para que no conserven ni la esperanza de mudar de condicion!!

La Constitucion dice, artículo 12 número 1.º, En Chile no hai clase previlejiada, ¡no lo es en efecto el poderoso que obstenta el mas refinado lujo en sus salones, sin pagar contribucion alguna por la propiedad urbana que posee; (excepto la de serenos) miéntras que la propiedad rural está gravada tan inmensamente con la ley de diezmos? ¡Se querrá decir que los bienes urbanos no son productivos? ¡La habitacion que proporciona, el goce que presenta una hermosa casa no es un producto? ¡No paga el no propietario un arriendo por la casa que habita para gozar de las mismas ventajas?

Ademas el mismo artículo 12, número 3.º de la Constitucion, dice que asegura á todos los habitantes de la República, la igual reparticion de los impuestos y contribuciones, á proporcion en los haberes. ¡Y contribuye igualmente el miserable labrador con el rico capitalista? Y ¡el propietario de una suntuosa casa paga la misma contribucion que el arrendador de una cuadra de tierra?

Se nota á primera vista la injusticia de una contribucion que abraza solo la parte mas miserable de nuestros conciudadanos, y precisamente aquella que debiera recibir mas estímulos, mas amparo y proteccion del gobierno, no solo por

que Chile está llamado á ocuparse con preferencia de la industria agricola, sino tambien porque careciendo de poblacion y siendo el único medio de procurar su aumento, el mejorar la suerte de la muchedumbre de habitantes que cubre nuestros campos, es conspirar abiertamente contra toda esperanza de prosperidad nacional el empeorar cada dia la condicion del pueblo, obligándolo á contribuir no ya con la décima parte de sus entradas, mas con el duplo de ellas como lo hemos probado ya: ¡es triste alternativa por cierto la que le queda al miserable agricultor, ó de vivir en la pobreza y correr el riesgo de ser su víctima ó la de burlar las leyes ocultando el producto de su trabajo! ¡De un lado la mas espantosa miseria, con todas sus consecuencias y del otro la desmoralizacion y el crimen!

Quizás podrá creerse por alguno, que las razones que hemos dado estan desnudas de pruebas tan convincentes que señalen hasta la evidencia los vicios del actual sistema de rentas. Quizás tambien entramos nosotros con disgusto en un campo árido de investigaciones, para valorizar con exactitud el impuesto que carga sobre la masa de contribuyentes chilenos, temerosos de atraernos la malevolencia del corto número de favorecidos que se encuentra en Chile, por una lei que realmente es una calamidad pública; sobreponiéndonos á toda consideracion egoísta, no mirando sino el país, damos los cálculos claros que puedan mejor demostrar verdades, que en vano pretenderá disfrazar la intriga, la calúmnia ni el interes privado; solo procederemos por analogía porque no hai documentos donde se pueda tomar datos exactos; nuestro trabajo será mas penoso pero no por eso mé-

nos convincente. Tomemos por ejemplo el departamento de Melipilla y veremos que contribuye (calculando por ménos) con la enorme suma de mas de 33000 pesos y cuanto entra al erario de los cuatro curatos del Monte, Melipilla, Cartajena y Curacabí?

El estado de la masa decimal presentado á la tesorería en el actual año de 41 nos lo demuestra en las partidas siguientes—

Monte.....	2100
Melipilla.....	6225
Cartajena.....	4925
Curacabí.....	2025
Suma.....	15275

Con que hallamos que ascendiendo el tributo á 33 mil y mas pesos solo entra á las arcas públicas 15275 pesos, ó lo que es lo mismo ménos de la mitad del pago total. No se crea por esto que la exorbitante suma que excede á la entrada de tesorería es ganancia del rematante de dichos diezmos: no, esta se reparte en los inmensos gastos que cuesta la recaudacion de las especies, en los costos de graneros, bodegas, poteros &c. que tiene que pagar el rematante, quien por lo comun es un hombre extraño en el departamento y que por lo mismo le cuesta mas caro todo. Parte tambien se consume en los robos, descuido y falta de interes en los recaudadores; pero la principal pérdida está en que el diezmero tiene que deshacerse de sus productos con demérito y ya por la mezcla de semillas y confusion de calidades de todos los productos que pagan diezmo, ya tambien porque de ordinario hai que vender precipitadamente los frutos por no tener lugares convenientes para con-

servarlos, á mas de que la precipitacion en la venta se hace muchas veces necesaria para pagar el precio del remate.

A mas de estas pérdidas fijas é innegables hai las ganancias del diezmero, pues al sacrificarse un hombre de alta clase en riqueza como son todos nuestros rematantes, es natural que la recompensa que obtengan corresponda al valor en que ellos estiman su trabajo y á las vicisitudes y riesgos á que se esponen en el remate, como asimismo á las gratificaciones y convenios onerosos que tiene que conceder cada diezmero á los otros interesados que se presentan á rematar la misma doctrina. No se crea que estas son aserciones ligeras, son hechos positivos que cada persona conoce y no son un secreto para alguno.

Si del departamento de Melipilla pasamos á cualquiera otro, al de Rancagua por ejemplo, encontraremos una diferencia mas asombrosa y perniciosa al público entre la contribucion real y la entrada fiscal. Este cálculo puede hacer cada hacendado para el distrito á que pertenece su doctrina y se convencerá íntimamente de la verdad que asentamos.

No es nuestro objeto investigar sobre lo perjudicial que es en jeneral una lei de contribucion que tiene por base un absurdo, y por resultado males de fatal trascendencia para la dicha y prosperidad de las naciones. Los sabios economistas del pasado y presente siglo han combatido victoriosamente una lei que está en oposicion abierta con la razon y buen sentido, como con los progresos que ha hecho en nuestros tiempos la ciencia económico-política. Por lo que á nosotros toca, seria separarnos de nuestro ob-

jeto profundizar en los principios de esta ciencia. Perderíamos además, dando mas latitud á este escrito, el tiempo precioso que actualmente se presenta para que las cámaras y el gobierno tomen en consideracion los fundamentos que presentamos para cambiar el actual sistema de rentas por otro mas adaptable á nuestra situacion y atraso, en este ramo. Continuaremos.

El 2.º impuesto no ménos perjudicial al pais que el que acabamos de revisar es el del monopolio del tabaco. Es una verdad conocida y un axioma en economía política mui evidentemente probado por la práctica, de que el gobierno en todo pais es el peor de todos los comerciantes imaginables. Supongámoslo por un momento que se proponga entrar en una especulacion de las muchas que hacen diariamente la fortuna de un particular y lo veremos perder y arruinarse en todas sus transacciones. En primer lugar porque no puede vijilar un vasto plan de comercio, 2.º porque todo el mundo se cree autorizado á defraudarlo ya en la compra ya en la venta de las especies por la idea jeneralizada mas y mas miéntras mas nos acercamos á la porcion del pueblo donde mas reina la ignorancia, y las falsas ideas de probidad, de que robar al fisco es quitar al pueblo en indeterminada persona, y como cada uno se cree parte del pueblo, tomando al fisco cree tomar lo que es suyo, y en esto, no lo negamos, todos los pueblos tienen una conciencia mui ancha; 3.º porque los grandes costos de sus oficinas destruyen en mucho las ganancias naturales.

Todo esto visto ¿cómo viene á ser productivo el monopolio para el Estado? Proporcionando un lucro tal que destruya todas las desventajas que

lleva el gobierno como comerciante, porque es preciso que convengamos que el estanco es un comercio.

Estas son razones tan claras, pruebas tan evidentes, que para muchos no necesitarán de demostracion; pero como es indudable que existan innumerables personas interesadas en la conservacion del monopolio, como los empleados en la administracion, estanquilleros, contrabandistas &c, entraremos en un cálculo sencillísimo que patentizará á todos lo pesado de esta carga pública mirada como contribucion y lo poco que re-ditua anualmente en la tesorería.

Circunscribamos á 400,000 personas en toda la estension del Estado, el número de individuos que hacen uso del tabaco y demos de barato todas las demás especies estancadas; fijemos á un real semanal (*) el consumo que cada persona haga de aquel artículo.

Y tendremos en primer lugar, 52 semanas tiene el año y naturalmente 52 reales de gasto cada consumidor en el mismo tiempo. Multiplicando 52 reales por 400,000 consumidores resulta 20,800,000 reales ó lo que es lo mismo 2,600,000 \$; el estado gana 350 p^o en el tabaco, con que sale de primer costo 742,857 \$ 1½ reales y de ganancia 1,857,142 \$ 6¾ reales: ¿y es esta suma la que entra á las arcas nacionales? no; nunca ha alcanzado la renta del estanco á 500,000 \$ ¿y el millon y 400,000 pesos donde queda? Todo en defraudaciones; ¡el pueblo contribuye con cerca de dos millones de pesos y de estos las tres cuartas

(*) Fijamos á un real semanal á cada consumidor, calculando unos con otros, pues si hai miserable que solo gasta medio real, tambien hai consumidor que consume dos y aun tres pesos de especies estancadas por semana.

partes son para los contrabandistas y demas defraudadores, de las rentas públicas!!! ¿Será posible que Chile, un pais pobre, principiante en su industria se saqué, se le robe, se le constituya al mayor estado de miseria y que el fruto de su trabajo, el premio de su sudor vaya á las manos impuras del contrabandista? ¿Y no es la numerosa clase de gañanes é indijentes que son la principal víctima en este pernicioso tráfico? Aquí debe cesar todo comentario, toda reflexion que no haria mas que debilitar la fuerza del raciocinio, sin mas fruto que ostentar el lujo de una inútil elocuencia,

Si se adapta el sistema de rentas que proponemos debe tambien abolirse el impuesto sobre la estraccion de los frutos del pais y la contribucion de serenos, porque la contribucion del catastro, llenará el monto de todas estas rentas, salvará á los pobres habitantes de Chile de toda contribucion, excepto las indirectas, y los propietarios apenas quedarán con una imposicion sobre sus fundos que cuando mucho alcanzará á la mitad de lo que ántes pagaban, y para convencernos de esta verdad entraremos pronto en un cálculo que lo manifestará palpablemente.

No parecerá tan espedito la abolicion del monopolio mirado como renta pública; pero reflexionando con atencion se verá desaparecer los inconvenientes y para allanar mas el camino á este gran fin se nos permitirá entrar en algunas reflexiones que no son ajenas del asunto de que se trata.

Para abolir la contribucion de diezmos y la de serenos solo se necesita un decreto, y que sean reemplazadas por otra, para que el tesoro no sufra el déficit que resultaria si se menoscabasen

las rentas públicas en uno de los ramos de entrada fiscal, mientras no se crease otra en cuanto llenase las necesidades del erario. Mas no sucede lo mismo con el monopolio de especies estancadas. Esta renta no solo es la mas perjudicial y onerosa á toda la nacion, como lo acabamos de probar en el cálculo que antecede, sino que tambien presenta una dificultad para abolirla, en la cuantiosa suma que forma el capital mercantil de esta especulacion. No cesarán de reproducir dicho inconveniente, todos los interesados en sostener el monopolio. ¿Comó se quiere, gritarán los unos, que pierda Chile mas de 800,000 pesos que se encuentran empleados en artículos estancados? ¿Abrir el comercio libre de todas estas especies, dirán los otros, no equivale á una bancarrota pues jamas podrá el Estado sacar en limpio ni la mitad de los valores nominales que se manifiestan como existentes, en la vasta administracion del estanco? Estas y otras razones no ménos especiosas resonarán por todas partes, en todos los círculos de la sociedad entrarán en mil cálculos para demostrar lo impracticable de una medida, por la que resultaria al fisco tan grande pérdida. Nosotros solo tenemos que oponer á tanto interes privado revestido del ropaje del interes público, mui pocas palabras, un cálculo mui sencillo y la espresion de la verdad que se hará oír sobre todas la sujestiones del egoismo, por que el pueblo conoce perfectamente sus verdaderos intereses.

La administracion del estanco tiene empleada es constante una suma cuantiosa; destruir el monopolio en el momento, seria esponer á un quebranto la administracion, pero si esta medida se toma con tal tino, que se pueda gradualmente es-

penderse el capital repartido en efectos monopolizados, resultaria que en un término dado, podrá muy bien permitirse el comercio libre y la produccion de estos artículos en el pais, cuando no ocasiona perjuicio alguno y esté en la mayor parte realizado el capital, y lo poco que reste en especies, podrá venderse á precios corrientes á los mismos estanquilleros ú á otros comerciantes en este ramo.

Por ejemplo: nosotros creemos que una vez admitido el proyecto que presentamos y dictada la lei del catastro, se dividiese en tres años el tiempo fijado para la completa abolicion del monopolio. Se principiaria por ver la diferencia del precio que tendria en el comercio libre la especie estancada, y el precio que realmente tiene en los estancos; se dividiria esta diferencia en cuatro partes, de las cuales las dos cuartas partes ó la mitad de la diferencia, seria la rebaja que fijase la administracion jeneral del monopolio al fin del primer año para cada artículo; al fin del segundo año se rebajaria la tercera quarta parte, y al fin del tercer año quedaria al precio corriente de plaza; v. g. el mazo de tabaco de saña vale en el comercio un real, el estanco lo vende á 5 reales, 4 reales son la diferencia que proponemos dividir en cuatro partes; al fin del primer año se rebajaria la mitad de esta diferencia que es dos reales, y el precio del mazo de tabaco seria 3 reales, al fin del segundo año valdria 2 reales, y al fin del tercer año estaria á la par en los estancos con el valor que tenga en el comercio. De este modo sin perjudicar en nada al Estado, porque al cabo de los tres años se encontraria realizado el capital, se habria conseguido el doble objeto de concluir con

una especulacion perniciosa y que las rentas públicas quedasen intactas, pues al cabo de los tres años ya debia estar planteado el catastro en las siete provincias desde Concepcion hasta Coquimbo. Esta operacion á mas de que facilita en estremo la abolicion del estanco evitando todos los inconvenientes, serviria de prueba á la evidencia de nuestros raciocinios, porque es indudable que al fin del primer año, que es la época en que se principiaria á recibir los beneficios de la lei, la entrada fiscal no se habria disminuido en nada, y quizas aumentádose; y la razon es clara: el excesivo precio de las especies estancadas hace que estimule tanto mas al contrabando, cuanto mayor es la ganancia, cualesquiera que sean los riesgos á que se esponga el contrabandista; ahora, disminuyendo la esperanza de lucro, creemos no cabe duda en que tambien disminuirá en una escala mucho mayor el empeño que se toma en defraudar esta renta, de donde resulta que siendo la venta que hacen las oficinas públicas, de las especies que abraza el monopolio, apenas la cuarta parte del consumo, resultaria que si se disminuyese de la mitad la ganancia, por la misma razon habria mitad de estímulo y al ménos, mitad de contrabando; y que lo mismo es ganar 4 reales en cada uno de 1000 mazos de tabaco, que dos reales en mazo si se venden 2000.

Adoptado este plan se veria la Nacion á los tres años libre del monopolio, y lo que es mas, produciéndole las entradas de aduana en un objeto de tan gran consumo, poco mas ó ménos la misma cantidad que produce tan pernicioso tráfico. El Gobierno encontraría en el Factor jeneral y demas empleados de la administracion del monopolio, un plantel todo formado, para poner-

lo al frente de la nueva administracion del catastro, y tanto mas conveniente sería su ocupacion y empleo, cuanto que se hallan en la actualidad con mil conocimientos prácticos y relaciones en toda la estension de la República.

Nos propusimos demostrar palpablemente los vicios de estas imposiciones y creemos haber llenado nuestro objeto. Solo falta encontrar el remedio y que éste sea de tal naturaleza, que sin defraudar al fisco de sus entradas evite los graves inconvenientes que encierra la perniciosa lei que combatimos. Es preciso reemplazar la renta fiscal, y llenar en el erario el déficit que quedaria si se suprimiese el estanco, la entrada decimal, el catastro vijente que se refundiria en el nuevo, y el impuesto de serenos.

Despues de dilatadas y profundas meditaciones hemos hallado por resultado que, la contribucion directa es la única que puede servir, no solo para llenar ese déficit sino tambien para aumentar las rentas públicas, igualando entre todos los chilenos la carga de impuestos, sin gravar por eso de un modo exorbitante á los contribuyentes.

Nos es mui sensible carecer de todos aquellos datos estadísticos, que evitando infinito trabajo darian aquel grado de exactitud preciso, para que este ensayo produjese un convencimiento completo y perfecto á fin de que nuestros lectores pudiesen seguirnos sin gran fatiga en cálculos penosos, muchas veces sacados por analogía y casi siempre por aproximacion. Este es un grave mal, es cierto; pero no por eso abandonaremos la obra por árdua que sea, pues cuando nos pusimos á ella no nos eran desconocidos sus inconvenientes.

Hai varias clases de contribuciones directas que se han adoptado en diferentes paises desde tiempos mui remotos, pero nosotros al indicar la contribucion directa como adaptable en Chile solo hemos entendido hablar de la contribucion sobre los bienes raices, bien sean rurales ó urbanos.

Esta contribucion puede tambien plantearse de dos modos diversos, ó bien sobre las propiedades ó fundos, ó bien sobre las rentas que éstos producen. No se nos oculta la antipatía que hai en todo pueblo cuando se trata de exigir una nueva contribucion, sabemos tambien que la lei del catastro ha sufrido mil dificultades y tropiezos, ya rehusando el admitirla algunas provincias, ya por lo imposible que ha sido hasta hoi su completa recaudacion. Mas es preciso que busquemos la causa de este inconveniente en su verdadero oríjen. Si se mira lijeramente se creerá que el mal está en la esencia de la lei, pero tomada con mas detencion se encuentra que todos los inconvenientes que ha presentado el catastro, provienen de su forma y aplicacion. Nos esplicaremos.

El objeto de esta contribucion fué en Chile, reemplazar el gravámen de alcabala, en estremo perjudicial y que daba lugar á un sin número de abusos. Pero al plantear una contribucion en reemplazo de la otra, nos parece que no se tuvo en consideracion, el único modo de hacerla bien accequible á los contribuyentes y útil al fin que se propuso el lejislador. Se quiso ahorrar tiempo y trabajo y de allí nacieron los primeros inconvenientes. Una junta fué nombrada por el supremo gobierno compuesta, si se quiere, de hombres instruidos, llenos de luces y buen deseo; pero no aptos para llenar el cargo que se les impuso. Ellos debian formar las bases y plan del im-

puesto, avaluar el producto de las propiedades rurales en toda la estension de la República, fijar el cuanto de repartimiento cabia á cada una, y por último, ellos debian tomar todos los conocimientos y noticias que les faltasen, sin que para esto se pusiesen á su disposicion aquellos trabajos estadísticos necesarios y los únicos que hubieran podido dirigirlos con acierto en tan laboriosa como difícil operacion.

Despues de esta sucinta noticia, de como se planteó la contribucion del catastro, no admira la desigualdad en los repartimientos, ni los reclamos á que éstos han dado lugar, ni la resistencia que se ha encontrado en algunas provincias para admitirla, no admira otra infinidad de vicios de que adolece la lei; admira sí el que con medios tan inconvenientes haya surtido efecto en algunos puntos y recaudádose el impuesto, casi por sí mismo, en fuerza solo de la conviccion que animaba á muchos de los contribuyentes, de la ventaja que llevaba la contribucion del catastro, sobre la de alcabalas que tan fuertemente les oprimia.

En efecto. ¿Podrá jamas sostenerse que un número de diez á doce individuos pueda desde la capital, sin los documentos precisos avaluar el producto de millares de propiedades que jamas han conocido? ¿Los informes gratuitos que pidan y que obtengan, podrá suponerse lleven por base aquel carácter de rectitud é imparcialidad preciso? La recaudacion hecha en el todo por una administracion recargada de trabajo como la del estanco, con mui pequeño interes para desempeñar su encargo ¿es creible que lo hiciera de un modo satisfactorio? No ciertamente. La idea fué buena y mui feliz, pero la forma de la lei y su organiza-

cion práctica eran inconducentes á un buen resultado, y no lo tuvo.

Nos hemos detenido algo en esta reseña, con el único fin de destruir prevenciones que creemos infundadas y podrian ser un obstáculo para que fuese bien recibido nuestro proyecto. Léjos de nosotros toda idea de vituperio ácia las personas que hasta ahora se han empleado en la junta de catastro, y tenemos la mayor satisfaccion en repetir que no dependia de ellos el buen acierto.

La contribucion del catastro bien entendida, y planteada es la que presenta ménos dificultades, puede llenar completamente el déficit de nuestro erario, comoda en su recaudacion, igual en su repartimiento, y sobre todas estas ventajas tiene la mui importante de ser elástica, por decirlo así, y que en ella encontrarán las cámaras el medio de disminuir el gravámen si hubiese un sobrante de un año para otro en las rentas públicas, ó de aumentar la cuota proporcional de cada contribuyente de un modo igual, caso que una necesidad imprevista del Estado así lo exijiese.

Nos falta ahora discurrir sobre qué fijar la renta, ¿sobre las rentas de los bienes raíces ó sobre el capital que estos representan? Esta es la cuestion.

En nuestro sentir fundar el catastro sobre la renta está sujeto al gran inconveniente de que ésta no se puede jamas fijar con exactitud, ni hai proceder bastante seguro para que pueda dar un resultado justo y positivo. La renta de una propiedad proviene, en la mayor parte de ellas, de la industria del que la administra. Dos fundos enteramente idénticos en localidades iguales y con las mismas ventajas, pueden producir mas

ó ménos segun el esmero, actividad y aptitud del que los trabaja. ¿Y será justo, será racional que se recargue mas al laborioso que al perezoso propietario? ¿No sería esto estimular al ócio y deprimir la industria? Por el contrario, si se igualase la contribucion segun el capital del bien raiz ¿no sería un motivo para que el poco activo, el desdeñoso, tratase de aumentar su renta con un poco mas de actividad y esmero para recuperar por el fruto del mayor trabajo, la imposicion que le hubiese cabido? Por otra parte, si el propietario, ó el administrador de un fundo vé que mientras mas produce mas paga de contribucion, decae de ánimo y no quiere trabajar, como comunmente se dice para el diezmero. Y esto es tan cierto, que un hacendado muchas veces no se determina á hacer una gran sementera, ó á plantear otra especulacion productiva, mientras no ha rematado el diezmo, ó se ha convenido en algun arreglo mutuo con el rematante de la doctrina á la cual pertenece su fundo.

Estas verdades son tan obvias, que nos parece inútil el detenernos en probar su evidencia. Pasemos á la imposicion sobre el capital, ó sea sobre el valor real del fundo.

Esta no presenta á nuestro sentir las mismas dificultades. Una propiedad, bien sea rural ó urbana, tiene un valor positivo y conocido, es fácil la mensura de los terrenos que encierra, mui espedita la tasacion de éstos y no ménos practicable la avaluacion de edificios, planteles y cercados por hombres peritos. Hecha la operacion de saber á cuanto monta la propiedad de un individuo, solo resta señalar la cuota proporcional que le corresponderia segun el impuesto que se estableciese. Por ejemplo.

Despues de medida y avaluada la propiedad rural de un contribuyente se fija su total valor en 100,000 pesos.

¿Se propone ahora la lei recargar aquella con el impuesto del 5 por mil sobre este valor? La operacion es mui sencilla, 100 veces 5 pesos dan 500 pesos por impuesto sobre aquel fundo; no es preciso tanta contribucion, las necesidades del erario son menores, ¿se quiere rebajar un medio por 1000 al impuesto? entónces tendremos 100 veces $4\frac{1}{2}$ pesos dan por resultado 450 pesos con que debe contribuir aquel propietario.

¿Se trata ahora de la propiedad urbana, y de fijar al contribuyente la imposicion que debe pagar á razon de un peso por cada mil en que se ha tasado su propiedad? Pues bien, la operacion es igualmente fácil y espedita.

Valor de la propiedad urbana 20,000.

Veinte veces un peso, impuesto sobre este valor son 20 pesos de contribucion. ¿No se necesitan este año sino las tres cuartas por 1000 sobre la propiedad urbana? Queda reducido entónces el impuesto á 15 pesos, ¿al año siguiente las necesidades del Estado piden urjentemente el $1\frac{1}{4}$ por 1000 de contribucion? La contribucion sube á 25 pesos y así en seguida.

Para fijar de un modo estable é igual el método ó proceder en las mensuras y avaluaciones diversas, nos parece el mejor sistema el de establecer una oficina de ingenieros civiles del mismo modo y bajo las mismas reglas que se hallan establecidas en los paises donde la contribucion directa está recibida, principalmente nos parece mui adaptable y conveniente la administracion de catastro que se ha adaptado en Francia y cuyos trabajos no han dejado nada que desear.

Sin embargo por un corto número de años no se podrá en Chile dar un plan tan perfecto á la organizacion de la oficina del catastro, mas no por eso sería mucho mas dificultoso el que llenase satisfactoriamente el encargo que se le designase. Es necesario comenzar por algo. Existen entre nosotros multitud de jóvenes que habiéndose dedicado al estudio de las matemáticas se encuentran mui aprovechados y aptos para dedicarse al ingenio civil. Estos jóvenes presididos por los profesores titulados como agrimensores, ingenieros &c. bastarian para ocuparse y concluir los trabajos que son de su resorte. Para que el cuerpo de ingenieros civiles efectuase sus diversos trabajos con mas acierto, se deberian distribuir en tres oficinas dependientes de una administracion jeneral del catastro. La primera oficina se compondria segun nuestra opinion del número conveniente de ingenieros que debiera proceder á la mensura de los terrenos, edificios y cercados con una prolija demarcacion de la calidad, y demas circunstancias que deberian servir de pauta para las operaciones ulteriores, contarían tambien los planteles, especificando no solo el número de las plantas individualizando su especie, sino que tambien deben indicar el número de frutales, y el de aquellas que no lo fueren.

Todas estas operaciones son sencillísimas para los hombres del arte, por complicados que parezcan en el papel, tanto mas que hai mui pocas propiedades rurales en Chile que no tengan un plano y mensura, de todo el ária que ellas encierran.

A una segunda oficina pasaria la primera, todos los cálculos y operaciones de mensura correspondiente á las propiedades que no la tuviesen,

y los planos ya levantados de las demas, y en esta segunda oficina se levantarían los planos topográficos de toda la República por provincias divididas éstas en departamentos y en cada cual estarían bien demarcadas las subdivisiones particulares por propiedades, con un índice claro que encerrase las denominaciones de cada una y el nombre de la persona á quien perteneciese.

La tercera oficina en nuestro concepto solo debe tener por objeto la tasacion de terrenos, edificios, planteles y cercados, sacando á un registro el valor de las propiedades por orden alfabético si esto se prefiere, ó de no, por provincias y departamentos.

Subdivididas así las diversas operaciones del catastro quedaria mui fácil su ejecucion, teniendo este método el doble mérito de evitar confusiones y que cada mesa de inteligentes, no ocupándose mas que de una bien determinada é invariable parte de trabajo, adquirirían en breve aquella capacidad, prontitud y destreza en las operaciones, que se advierte en las comisiones de encargados del catastro en todo el territorio de la Francia. Debemos advertir que este plan no es completamente el adoptado por la nacion francesa, tanto porque las variedades de terreno, cultura á que pueden dedicarse, subdivision infinita y podemos decirlo, caprichosa, aun en una sola propiedad, hacen en aquel pais necesarios otros trabajos que son inútiles y pueden evitarse en el nuestro, para facilitar mas las operaciones.

Todos estos planos y valuaciones pasarían á una mesa designada por la administracion jeneral del catastro para que hiciese los repartimientos y los comunicase á los

intendentes y éstos á los gobernadores de departamentos para que los publicasen en cada un año por carteles. En esta mesa estará un archibo de los censos y capellanías que carguen sobre cada propiedad para anotarlas en el avaluo de cada una y que no entren al capital contribuyente.

Aun hai mas: se deberia sacar otra inmensa ventaja de esta administracion del catastro, y es la de que en adelante no se pudiese enajenar ni subdividir propiedad alguna, sin que se ocurriese á la administracion jeneral para que en los planos del departamento á que correspondiese se efectuase la subdivision, ó en el registro, se anotase la variacion de dominio del bien fundo, sacando testimonio de la oficina que sirviese de documento al interesado y ahorrarse en lo sucesivo pleitos y dificultades, que tan de continuo turban la paz doméstica, y mas de una vez se ha visto han reducido á la miseria multitud de familias poderosas. Esta última idea nos ha sido sujerida, por un amigo ilustrado (*) y desde largo tiempo dedicado á profundas meditaciones á fin de elevar la República Chilena á un alto grado de prosperidad.

Hemos tratado de dar una idea compendiada del órden que en nuestro sentir debe emplearse para plantear con acierto la contribucion del catastro en toda la República. Pero como quiera que sea mas difícil llevar por entero á su perfeccion este plan, en la vasta estension del territorio chileno, somos de opinion que nos ciñésemos por el primer año á establecer solo en la provincia de Santiago la nueva contribucion, pues apesar que esto presentaría el mal de falta de

(*) El señor don Manuel Rengifo.

uniformidad en las contribuciones, los poderosos motivos que nos inducen á adoptar esta idea son á nuestro sentir de tanta fuerza y valor que no dudamos sean igualmente apreciados por el público. Son los siguientes.

1.º Que establecer de una vez los diversos trabajos de que hemos hablado ántes, es mas largo de lo que sería de desear para que nuestros conciudadanos entrasen á gozar de los beneficios del nuevo sistema de rentas.

2.º Que en la provincia de Santiago se encuentran mas difundidas las luces, y los propietarios podrán mejor apreciar las ventajas que les reportaría el catastro.

3.º Que en la misma provincia casi no hai propiedad que no tenga su plano, y que los ingenieros con este trabajo adelantado llenarían en mui corto tiempo su encargo.

4.º Que con las operaciones practicadas en esta provincia apesar de todas las dificultades inherentes á un trabajo por primera vez planteado son ménos fuertes, pudiendo la administracion con mas brevedad obviar los inconvenientes.

5.º Que con la práctica y conocimientos obtenidos por el nuevo cuerpo de ingenieros civiles en las operaciones practicadas en la provincia de Santiago pasarían mas aptos al desempeño de sus funciones á las provincias mas remotas.

6.º Y último: que creemos mui conveniente que la provincia mas céntrica se presente como modelo á las demas, que allí se vean prácticamente las ventajas del nuevo plan, y que de este convencimiento resulte la buena disposicion del resto de nuestros compatriotas para admitirlo.

Estas razones son tan poderosas, que por sí solas no dudamos basten para que, si se adop-

tase nuestro proyecto, se principie á plantearlo en esta provincia sin demora, y mui probablemente en ménos de un año estaria en completa accion la lei que se dictase.

No creeríamos haber llenado en toda su estension el objeto que nos propusimos, si ántes de poner en claro la ventaja que refluye en cada contribuyente si se adopta el plan que presentamos, no le solicitásemos á rectificar cada uno los cálculos que preceden para que por sí mismo juzgue de la fuerza de las razones en que los apoyamos, y no se dé con lijereza un fallo que puede mui bien ser movido por un interes oculto, en algunos individuos que tomarán el mayor empeño en impugnarlo. Ya hemos prevenido, y es positivo, que al publicar este escrito, solo hemos pensado buscar el bien de la Patria y no los intereses privados de un centenar de personas.

Concluidos todos nuestros raciocinios y cálculos, bien demostrado lo vicioso del actual sistema de rentas; presentado un nuevo plan que deba reemplazar al antiguo, mucho mas igual en los repartimientos, sumamente equitativo, en cuanto salva á la clase de proletarios de todo pecho, y mui moral en su esencia pues estimula al trabajo é imposibilita el crimen de ocultacion, fraude y contrabando: solo nos falta probar que el erario ganará un aumento en la entrada fiscal y que la gran mayoría de los contribuyentes pagará de imposicion mucho ménos de la suma á que ascendia su parte de cupo en el tributo que pretendemos suprimir.

A primera vista parecerá paradójico nuestro plan cuando prometemos aumentar el tesoro nacional, libertar de contribucion á las 9 décimas partes de la poblacion de la República y

reducir á ménos gravámen el de los contribuyentes que abraza el proyecto de lei que presentamos; mas luego entrará la conviccion mas íntima, cuando se analicen y rectifiquen bien los cálculos que siguen, y para hacerlos mas palpables los limitaremos por el momento á la provincia de Santiago y luego abrazaremos con ellos toda la estension de la República Chilena.

Procediendo tan metódicamente como nos sea posible asentaremos que la entrada decimal que el fisco percibe correspondiente á la provincia de Santiago monta á 90150 pesos y que la del departamento de Melipilla alcanza 15275 pesos; asentemos bien estas dos partidas y prosigamos.

Despues de investigaciones penosas, pero que todas ellas concurren á dar resultados mui aproximativos al valor de las propiedades rurales en todo el departamento de Melipilla, es decir los curatos del Monte, Cartajena, Curacabí y Melipilla, hemos encontrado que el valor de dichas propiedades sube á la gran suma de 5,670,000 pesos y procediendo por analogia diremos si el departamento de Melipilla que produce de diezmo 15275 pesos, encierra en propiedades un valor de 5,670,000 pesos, en toda la provincia de Santiago cuya entrada decimal es 90150 ¿á cuanto alcanza el valor de sus propiedades rurales? El resolver este problema es cosa mui sencilla tomando la proporcion $15275:5,670,000::90150:x=33,463,209$ pesos y tendremos que el valor de la propiedad rural en la provincia de Santiago equivale á treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil docientos nueve pesos; de modo que para saber el valor de la misma propiedad en todas las siete provincias de Concepcion, Maule, Talca, Colchagua, Santia-

go, Aconcagua y Coquimbo, de las cuales el producto decimal es de 333640 téndremos la proporcion $90150:33463209::333640:x=123845425$ pesos despreciando una fraccion.

Suplicamos á nuestros lectores que se fijen bien en los cálculos que anteceden; ellos no son de una exactitud matemática, pero tampoco son exajerados; tan léjos de esto, que estamos persuadidos que hecha la avaluacion científica segun el plan que propusimos para el catastro, resultará que el valor de la propiedad, en todas las siete provincias que hemos sometido al cálculo que antecede, sobrepasará de un quinto, procediendo con exactitud, al resultado que nos dá este trabajo que sacamos por aproximacion, careciendo de todo dato estadístico, cuya falta deploramos.

No obstante, aunque hemos reducido mucho los valores que tratamos de apreciar, siempre sacaremos un resultado que colme nuestras esperanzas.

Tenemos pues que el valor de los bienes raíces en Chile es en las siete provincias que avaluamos de ciento veinte y tres millones, ochocientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos veinte y cinco pesos. Ahora, imponiendo cinco pesos de contribucion directa por cada mil pesos que valga la propiedad, encontraremos que esta produce al fisco.....\$ 619227-1

Procediendo de un modo análogo con el objeto de encontrar el valor de la propiedad urbana en las siete provincias, hallamos que es el de 23,650,000 pesos, y si este valor se grava con un peso por cada mil, nos dará de catastro..... 23650

\$ 642877-1

Y en todo seiscientos
cuarenta y dos mil
ochocientos setenta y
siete pesos un real
de entrada por la
contribucion directa.
Es así que el produc-
to de la renta deci-
mal solo monta á... § 333640

Y la del estanco en el
presente año segun
la memoria del señor
Ministro de Hacen-
da 535137 pesos 6 $\frac{1}{2}$
de los que rebajando
220995 1 $\frac{1}{8}$, que por
el mismo presupues-
to ocasiona de gas-
to la administracion
queda un residuo de..

314142-5 $\frac{1}{8}$ —647782-5 $\frac{1}{8}$

4905-4 $\frac{1}{8}$

Segun se demuestra vemos que aunque no
alcanza por sí sola la contribucion directa pa-
ra llenar completamente el déficit que resultaria
si se suprimiesen las rentas del monopolio y
diezmos, solo falta la pequeña cantidad de cua-
tro mil novecientos cinco pesos cuatro y un
octavo reales; pero como tambien es cierto que
quitado el monopolio, entrarian todos los artícu-
los que hai estancados, á pagar derechos de aduana,
que ademas es igualmente positivo que dichos
artículos monopolizados son de primera necesidad
y que cada dia su consumo se vá jeneralizan-

do mas, y que por lo mismo no se puede fijar este en un valor que baje de dos millones de pesos, que el derecho que debe imponérsele será al ménos del 20 p^o, resulta un aumento real y positivo en la entrada de aduana de cuatrocientos mil pesos, de los cuales rebajando 4905 pesos $4\frac{1}{8}$ del déficit que se encontró, resulta un aumento de ingreso fiscal de 395090, $3\frac{7}{8}$, ó mas claro, con la supresion de los impuestos sobre diezmos y especies estancandas se aumenta en mitad el producto que hacian entrar éstos á la tesorería, caso que se admita nuestro proyecto y se establezca el catastro. De propósito no hemos hablado ántes del interes de la gran suma de mas de 800,000 pesos, que forma el capital comercial del estanco; hemos creido que esta partida de cerca de 100,000 que produciria de interes ese capital, introduciria confusion en el cálculo que antecede, pero tomandola en consideracion, no hai duda que con los intereses se cubriría la renta que produce el actual catastro y la entrada de serenos, ó si se quiere, con el capital se puede destruir ó amortizar, una gran parte de nuestra deuda estranjera.

El erario gana 50 p^o con la contribucion directa, vamos á cerciorarnos de si los contribuyentes ganan igualmente con la nueva contribucion si se reemplazase á la antigua. Para proceder en este nuevo problema, volvamos atras y recordemos que la contribucion decimal que paga el contribuyente y que recauda el rematador de diezmos, es mas que doble de la parte que le cabe en la entrada fiscal correspondiente á este ramo; añádase á esto el catastro que ahora paga, su parte de consumo en el mayor valor de las especies estancadas, el perjuicio que resulta á los

hacendados en jeneral de las recaudaciones de diezmos, todos estos males que se evitan con la nueva lei, pone de mejor condicion al propietario. Exonerando á todos los inquilinos del pago decimal, el amo de la hacienda con suficiente conocimiento del bien que refluye á este individuo de quedar esento de impuestos, podrá aumentar sin oprimirlo las condiciones de su permanencia en el fundo.

Si se tienen en consideracion todas estas reflexiones resultará, que el propietario gana con usura en el cambio de una contribucion por otra; pero ciñéndonos al solo diezmo que paga por sus frutos y lo que pagaria de contribucion directa, pocos ejemplos tomados en la provincia de Santiago pondrán en claro, que cada propietario pagará la mitad de lo que hoi paga de contribucion, y muchos una cantidad todavía menor.

1.º La hacienda de la Compañía dá de diezmo un año con otro un valor en especies que equivale á 4,500 pesos, tasado el casco de dicha hacienda podrá subir cuando mas alto sea el avaluo á 500,000 pesos sacando de contribucion directa el cinco por mil de esta suma, resultará que 2500 pesos será el cupo de impuesto que le toque, y si de esta cantidad se rebaja el catastro que ahora paga tendremos que el nuevo impuesto no alcanzará para el propietario de la Compañía á la mitad del monto del antiguo.

2.º La hacienda de Viluco vale en diezmo, término medio en tres años, 2380 pesos, su valor de bien raiz subiéndolo mucho será 220,000 pesos, la contribucion directa que le corresponde es de 1,100 pesos de los que rebajando el actual catastro, viene á ser poco mas ó ménos la tercera parte de lo que ántes pagaba.

3.º La hacienda de Chocalan paga de diezmo y catastro 1760 pesos, su valor en terrenos, plantales cercados y edificios subirá á 125,000 pesos la contribucion será de 625 pesos, de los que habrá que rebajar el catastro que ahora paga.

4.º El fundo de Algiúe paga de diezmo y catastro 1180 pesos, su valor raiz debe ser de 60,000 pesos, su contribucion directa subirá á 300 pesos ó la cuarta parte de lo que ántes pagaba.

5.º Todo el fundo de Santo Domingo produce en diezmo y catastro 4960 pesos, el valor raiz del fundo alcanzará á 230,000 pesos, se rebajan 60,000 pesos de censo quedan pagando contribucion directa 170,000 pesos que al 5 por 1000 monta á 850 pesos.

Todos estos ejemplos nos patentizan. 1.º Que el propietario gana infinitamente establecida la nueva contribucion.

2.º Que á medida que la propiedad representa un menor valor, la ventaja que recibe el propietario es mayor.

3.º Que las propiedades subdividiéndose por arriendos, y por la misma razon aumentándose la industria, la riqueza nacional se aumenta prodijiosamente sin que la propiedad sufra gran aumento de contribucion.

Y 4.º Que la propiedad miéntras mas pequeña sea, produciendo mas que las de grande extension, porque la industria del propietario la abraza toda, paga relativamente mucho ménos contribucion que los ejemplos que hemos citado ántes.

Estas investigaciones las puede hacer cada propietario rural: poco mas ó ménos conoce el número de cuabras de que su fundo consta, su valor le es del mismo modo conocido, sabe cuanto paga de diezmo y poniendo el valor de este al frente de la cantidad que resulte á razon de

5 pesos por cada mil pesos que valga su propiedad, verá claramente la ventaja que le proviene de la contribucion directa.

En cuanto al catastro que pretendemos se instituya sobre los bienes urbanos, es indudable que encontrará mil opositores obstinados en repeler la lei justa, que no excepcionase al rico propietario urbano, de pagar contribucion, aunque esta sea mui módica y apenas la quinta parte de la que paga el propietario rural, por la propiedad que posee, de igual valor á aquella. No hai duda, el patriotismo del rico capitalista que posee ciento, doscientos ó trecientos mil pesos en casas que les producen seis, doce ó diez y ocho mil pesos, no llegará nunca á presentar el digno ejemplo de alabar y sostener una medida que le obligase á llevar, en parte mui pequeña, la gran carga de impuestos que paga todo el resto de sus conciudadanos.

No llegará el caso de que los ricos propietarios urbanos hablen por sí. Algunos hipócritamente tomarán el nombre de los pobres artesanos y mujeres menesterosas que poseen una casita por toda fortuna: y dirán—poner una contribucion directa á estas pequeñas propiedades, es reducir á la miseria á sus dueños, dirán.....¿quien sabe qué dirán, ni hasta donde llegue su hipócrita filantropía? Queremos sin embargo desvanecerles estos temores y probar que el pobre propietario urbano, gana pagando la contribucion directa, y para convencernos de esta verdad entremos en el siguiente y mui sencillo cálculo.

Principiamos por fijar á 6000 pesos el valor de la propiedad urbana que puede pertenecer á una persona pobre, porque nos parece innegable, que una casa de mas de seis mil pesos de valor no puede pertenecer al menesteroso. Traigamos á la

memoria que la contribucion de serenos, es de cuatro reales mensuales, para cada propiedad que baja de 6000 pesos y tendremos que al año paga cada una seis pesos; ¡y cuanto vendrá á pagar de contribucion directa á razon de un peso por cada mil que valga su propiedad? La casa de 6000 pesos pagará seis pesos, la de 5000 pagará cinco pesos, la de 4000 cuatro pesos, &. De modo que una casita que solo valga 1000 pesos quitando la contribucion de serenos y reemplazándola por la del catastro solo vendrá á pagar un peso en lugar de los seis pesos ó tres que ántes pagaba. ¡Ha perdido algo el pobre propietario?

La casa que valga desde seis hasta doce mil pesos aventajará del mismo modo porque solo subirá la imposicion á siete, ocho, nueve pesos &c. hasta que lleguemos á una propiedad urbana que tenga de valor 12,000 pesos, pues esta pagará doce pesos de catastro, pero todavía no habrá perdido nada porque el impuesto de serenos es por lo comun para estas casas de doce pesos al año. ¡Y quien pierde si se establece el nuevo sistema? Los propietarios de casas que valgan treinta, cuarenta, ciento ó doscientos mil pesos, estos son en efecto los que contribuirán con cuarenta, cincuenta, ciento ó doscientos pesos, segun sea el valor de la propiedad; pero nadie negará que es mui justo que cada ciudadano contribuya en razon de la fortuna que la sociedad le asegura.

Nos propusimos al emprender este pequeño trabajo, probar los vicios de que adolecia el actual sistema de rentas, el proponer otro que evitase estos inconvenientes y que ademas aumentando la entrada fiscal, descargase á la clase miserable de nuestros conciudadanos de un pecho su-

mamente oneroso, y que los propietarios pagasen ó contribuyesen con mucho ménos de lo que ahora contribuyen. Nos parece que está lleno nuestro propósito, y si algo se echa de ménos, en claridad ó exactitud, será escusable esta falta si se considera lo insuficiente de los materiales con que hemos emprendido la obra.

Suplicamos se nos permita todavía una ojeada sobre los gastos de administracion, trabajos científicos, y recaudacion del impuesto segun el nuevo plan, para que esta suma de costo no sea un óbice que se presente como inconveniente para plantearlo.

Ayudados por la comparacion de una oficina poco mas ó ménos, como deberia ser compuesta la de la administracion jeneral del catastro, encontraremos que cuesta al Estado.... 12500 \$

El cuerpo de ingenieros civiles compuesto de cuatro jefes y diez y seis subalternos.....25000

Recaudacion por remate á un cuatro por ciento sobre el capital de 642877 pesos 1 real á que montará al ménos la contribucion directa, hace.....25715

63215

Subirán todos los gastos de la administracion del catastro, á sesenta y tres mil doscientos quince pesos.

Dijimos que la recaudacion podia hacerse por remates en secciones, por provincias ó departamentos, no solo porque sería mas fácil y seguro el coleccionar el impuesto, sino porque puede ser se hiciesen propuestas, con las fianzas que exi-

jiese la lei, por un menor interes que el del 4 p^oo, y aun suponiendo que los gastos suban á la cantidad que se registra al márjen ;no es siempre mucho ménos de la que cuesta al estado la administracion del estanco? Por otra parte ¿seria imposible disponer esta oficina de recaudacion de manera que proporcionara alguna economía en la suma que presenta el cálculo? Tan léjos de ser imposible ocurren varios y mui espeditos medios, cuya esposicion omitimos por no alargar demasiado este escrito, y por cuanto ellos á nadie ocurrirán mas de pronto y con mayor exactitud que á las personas encargadas de la administracion pública.

